

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORAISTRITAL

MANCORA
OFICINA DE SUB. GERENCIA
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Fecha 12 05/10

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº.135-2010-MDM/A. Hora

Máncora, 07 de Mayo del 2010

VISTO:

El INFORME Nº.414-2010-SGIO-MDM de la Sub. Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre Habilitación Urbana de Oficio y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 195º de la Constitución Policita del Perú la misma que señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo siendo de su competencia, entre otras, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial:

Que, la Ley de Bases de Descentralización establece en su artículo 42º que son de competencia exclusiva de las municipalidades, entre otras, planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; así como normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;

Que, del mismo modo el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusiva de las municipalidades distritales, siendo una de ellas aprobar el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponde, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales Provinciales sobre la materia;

Que, mediante Ley 29090, se aprobó la nueva ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en donde establece en su Artículo 24º, las denominadas Habilitaciones Urbanas de oficio, en donde las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústicos a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana;

Que Doña ROSA AMELIA FLORES TAVARA está solicitando se le expida la norma municipal correspondiente al cambio de uso de su predio ubicado en la Calle 9 De Octubre Nº.124-Máncora, por cuanto viene tramitando su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, la Sub. Gerencia de Infraestructura y Obras mediante informe de visto, ha emitido opinión favorable para que se le extienda la Resolución de Alcaldía, toda vez que cumple con lo exigido por la citada Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando ubicado en la Calle 9 De Octubre Nº.124-Máncora de propiedad de la solicitante, tal como se desprende en la Escritura Pública de Compra y Venta Nº.060 de fecha 15 de Abril del 2010 suscrito entre la Comunidad Campesina y la administrada; con un área de 608.00 m².

Que, gran parte del centro urbano se encuentra inscrito en Registros Públicos, bajo la denominación de "Predio Rustico Máncora", tal como se determina en la ficha registral Nº.11029365 Del Registro de Propiedad Inmueble de Sullana; siendo de este modo que la propiedad antes descrita es considerada como predio rústico en el Registro correspondiente, siendo viable aprobar la Habilitación Urbana de Oficio.









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

SUB GERENTE NA AN CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

CONSTRITAL OF

Que, existiendo una Ordenanza Municipal en la cual se delimita el área urbana de la ciudad de Máncora y encontrándose la propiedad de la solicitante dentro de los alcances de dicha área, es procedente emitir una resolución habilitando de oficio y disponiendo el cambio de uso en base a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Lay 29090.

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR de oficio el predio ubicado en la Calle 9 De Octubre Nº.124-Máncora, de propiedad de ROSA AMELIA FLORES TAVARA, con un área de 608.00 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cambio de uso de rústico a urbano del predio antes indicado, por cuanto el mismo se encuentra delimitado como Predio Urbano de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL Nº.012-2005-MDM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE copia a la Zona Registral Nº.01 Sede Sullana, para los fines que correspondan, así como a las unidades orgánicas que por Ley les competen.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPAL DE RATAL DE NANOR
VIÇÃO A VAS Vargas

ALCALDE

C.C:

Secretaría General Sub. Gerencia de Infraestructura y Obras Gerencia Municipal

Asesoría Legal Rentas

Rentas Interesado